

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YAILER CAMARGO SERNA
RADICACIÓN: 2020-00053

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) De Octubre De Dos Mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Oportunamente por conducto de su apoderado judicial, la parte demandada YAILER CAMARGO SERNA, ha contestado la demanda en termino oportuno para ello, formulando EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación. Por ende, de aquellas excepciones se corre traslado al demandante por el término de 10 días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer (art. 443-1 del CGP).

2.- Corregir el numeral 1º del auto de fecha 22 de septiembre de 2019, por medio del se reconoció personería al togado FABIAN RICARDO RAMIREZ GARCIA, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada, en el sentido indicar que el número correcto de cédula de ciudadanía del profesional del derecho es la C.C. No. 94.042.633 de Candelaria-Valle, y no la señalada en el mencionado auto (art. 286 del CGP).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 26 DE OTUBRE DEL 2020

Notificado por anotación en el estado No._112_
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario